

“Por el cual se reglamenta el programa de movilidad académica e investigativa nacional e internacional de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Tolima,

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que según la UNESCO, la *“Internacionalización”* de la educación se ha convertido en *“una condición sin la que no se puede cumplir con el papel y la misión que le corresponde a la Educación Superior, como parte inherente para alcanzar la calidad y la pertinencia de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y el servicio a la sociedad”*;
2. Que el artículo 87 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992 dispone que *“A partir del sexto año de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales, en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto. Este incremento se efectuará en conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran.”*
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Consejo Nacional de Acreditación, incluyó el factor de visibilidad nacional e internacional, dentro de los lineamientos para acreditación de alta calidad de programas de pregrado y posgrado que exigen la inserción de éstos en contextos académicos nacionales e internacionales.
4. Que la política de Internacionalización, hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y busca la cooperación internacional de carácter académico e investigativo con otras instituciones de Educación Superior.
5. Que el Plan de Desarrollo 2013 – 2022 de la Universidad del Tolima, en su eje de Excelencia Académica, propone la política de internacionalización con los programas de Movilidad Académica e Investigativa y Formación en una Segunda Lengua.
6. Que el Acuerdo 042 del 19 de febrero de 2014, *“por medio del cual se reglamentan los Lineamientos Curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”* (Capítulo VI, Artículos 34), reconoce las siguientes opciones de grado: Prestación de servicio social estudiantil, Actividades de profundización propias de cada profesión, participación en grupos de investigación, prácticas internacionales y emprendimiento.
7. Que lo anterior, se suma a los esfuerzos institucionales que se han venido adelantando sobre la materia, en cuanto a la firma de diferentes convenios marco con universidades de países europeos, de América Latina y Norteamérica, principalmente, lo cual ha permitido, la movilidad académica de un número significativo de estudiantes de diferentes programas académicos de la modalidad presencial.
8. Que se hace necesario establecer una estructura académica y procedimental, para facilitar el normal funcionamiento de los programas relacionados con la internacionalización del currículo, la cooperación

“Por el cual se reglamenta el programa de movilidad académica e investigativa nacional e internacional de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Tolima,

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que según la UNESCO, la *“Internacionalización”* de la educación se ha convertido en *“una condición sin la que no se puede cumplir con el papel y la misión que le corresponde a la Educación Superior, como parte inherente para alcanzar la calidad y la pertinencia de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y el servicio a la sociedad”*;
2. Que el artículo 87 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992 dispone que *“A partir del sexto año de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales, en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto. Este incremento se efectuará en conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran.”*
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Consejo Nacional de Acreditación, incluyó el factor de visibilidad nacional e internacional, dentro de los lineamientos para acreditación de alta calidad de programas de pregrado y posgrado que exigen la inserción de éstos en contextos académicos nacionales e internacionales.
4. Que la política de Internacionalización, hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y busca la cooperación internacional de carácter académico e investigativo con otras instituciones de Educación Superior.
5. Que el Plan de Desarrollo 2013 – 2022 de la Universidad del Tolima, en su eje de Excelencia Académica, propone la política de internacionalización con los programas de Movilidad Académica e Investigativa y Formación en una Segunda Lengua.
6. Que el Acuerdo 042 del 19 de febrero de 2014, *“por medio del cual se reglamentan los Lineamientos Curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”* (Capítulo VI, Artículos 34), reconoce las siguientes opciones de grado: Prestación de servicio social estudiantil, Actividades de profundización propias de cada profesión, participación en grupos de investigación, prácticas internacionales y emprendimiento.
7. Que lo anterior, se suma a los esfuerzos institucionales que se han venido adelantando sobre la materia, en cuanto a la firma de diferentes convenios marco con universidades de países europeos, de América Latina y Norteamérica, principalmente, lo cual ha permitido, la movilidad académica de un número significativo de estudiantes de diferentes programas académicos de la modalidad presencial.
8. Que se hace necesario establecer una estructura académica y procedimental, para facilitar el normal funcionamiento de los programas relacionados con la internacionalización del currículo, la cooperación

internacional para financiación, movilidad académica de estudiantes y profesores, vinculación a redes académicas e investigativas, formación en una segunda lengua o bilingüismo y fomento de convenios de cooperación.

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS

ARTÍCULO PRIMERO: definición. Se entiende por movilidad académica e investigativa Nacional e Internacional, toda actividad (Semestre de Intercambio, cursos o estancias cortas, práctica académica, pasantía, estancia de investigación, rotación médica, eventos académicos en calidad de participante y/o ponente, Internacionalización del currículo, Cooperación internacional para financiación, vinculación a redes académicas e investigativas y las modalidades de proyección social universitaria pertinentes), que realizan estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Tolima, así como los estudiantes de otras universidades nacionales e internacionales, como parte de los planes de estudio dentro del marco de convenios de cooperación existentes entre la Universidad del Tolima y otras empresas, asociaciones y/u organizaciones, centros de investigación, e instituciones de educación superior del país o del exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: lineamientos generales. Serán lineamientos para el programa de movilidad académica e investigativa los siguientes:

- a. **Articulación.** El programa de movilidad académica e investigativa busca la articulación de los programas de pregrado y posgrado
- b. **Internacionalización.** Busca la vinculación con otras instituciones del mundo que cumplen un papel similar al de la Universidad del Tolima.
- c. **Interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.** El diálogo de saberes desde una organización interdisciplinar y transdisciplinar, en las actividades académicas de pregrado y posgrado.
- d. **Pertinencia.** El programa busca consolidar las actividades de investigación y movilidad académica e investigativa nacional e internacional.
- e. **Inclusión.** La Universidad del Tolima, teniendo en cuenta su compromiso social, generará condiciones para que los sectores más vulnerables de la población tengan acceso y permanencia en los programas de movilidad académica e investigativa.

ARTÍCULO TERCERO: objetivos

- a. Desarrollar el sistema de Educación Superior, como medio eficaz para configurar una sociedad más justa, equilibrada, autónoma y próspera.
- b. Promover el conocimiento, la creación y reafirmación de valores regionales, nacionales y universales, como manera de propiciar la integración social y formar un nuevo hombre capaz de asumir los retos del futuro.

- c. Contribuir activamente a la conformación de comunidades académicas en los ámbitos regional, nacional e internacional.
- d. Propiciar la integración institucional e interinstitucional, como medio para hacer eficaces los esfuerzos para el logro de la misión, visión, principios y objetivos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: modalidades. El sistema de movilidad académica e investigativa de la Universidad del Tolima está compuesto por las siguientes modalidades:

- a. Movilidad académica e investigativa nacional compuesta por las siguientes actividades: Semestre de Intercambio, cursos o estancias cortas, práctica académica, pasantía, estancia de investigación, rotación médica, eventos académicos en calidad de participante y/o ponente, vinculación a redes académicas e investigativas y las modalidades de proyección social Universitaria pertinentes. Estos programas se realizarán en Instituciones de Educación Superior, institutos y entidades con domicilio en nuestro país.
- b. Movilidad académica e investigativa internacional compuesta por las siguientes actividades: semestre de intercambio, cursos o estancias cortas, práctica académica, pasantía, estancia de investigación, rotación médica, eventos académicos en calidad de participante y/o ponente, formación en una segunda lengua, internacionalización del currículo, cooperación internacional para financiación, vinculación a redes académicas e investigativas y las modalidades de proyección social universitaria pertinentes. Estos programas se realizarán en IES, institutos o entidades del extranjero con las cuales hay convenio de cooperación académica

CAPÍTULO SEGUNDO: ACCESO A LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA

ARTÍCULO QUINTO: requisitos

Podrán participar de los programas de movilidad ofrecidos por la Universidad del Tolima, los estudiantes regulares de programas académicos de pregrado y posgrado de las modalidades presencial y a distancia de la Universidad, teniendo en cuenta el tipo de movilidad académica, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Tener un promedio acumulado de tres punto cinco (3.5) al momento de hacer la correspondiente solicitud.
- b. No haber reprobado tres asignaturas o más del plan de estudios durante un mismo período académico, ni tener que cursar una o más asignaturas por tercera vez.
- c. No tener sanciones académicas, ni disciplinarias vigentes en la Universidad del Tolima o presentar antecedentes judiciales al momento de hacer la solicitud de intercambio.
- d. Para realizar semestre académico, haber superado más del 50% del plan de estudios del programa académico al momento de hacer la solicitud y dominar el idioma extranjero cuando éste sea necesario o requerido. Para

- el caso de participación como ponente en eventos académicos, el director del semillero o grupo de investigación, dará el correspondiente aval.
- e. Contar con el aval del comité curricular o el comité de pasantía del programa, según el caso, quien definirá el porcentaje mínimo requerido para participar en el programa respectivo, (si se requiere por parte de la Universidad o institución de destino), o de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico para el caso de estancias de investigación.
 - f. Diligenciar y presentar completa y oportunamente, los documentos necesarios para realizar su postulación ante la dirección de programa y la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI).
 - g. Contar con la carta de invitación o aceptación para el caso de participación en eventos académicos en calidad de ponentes.
 - h. Para cualquier desplazamiento internacional, es obligatorio contar con un seguro médico internacional que cubra los posibles riesgos de los estudiantes mientras realizan su estancia internacional.
 - i. Pagar y registrar su matrícula en movilidad académica y demás tasas aplicables en la Universidad del Tolima y/o en la universidad de destino, según lo estipule el convenio.

PARÁGRAFO UNO: debe existir un convenio de cooperación vigente, firmado entre la Universidad del Tolima y la institución de destino, durante el tiempo del intercambio y estar registrado en la ORI. En caso de que la universidad, organización o institución de destino no tenga convenio con la Universidad del Tolima, la ORI brindará la asesoría y el apoyo necesario para legalizar su movilidad académica.

PARÁGRAFO DOS: los costos de desplazamiento, seguro médico, manutención y cualquier otro gasto derivado de la estancia, corren por cuenta del estudiante que solicita el intercambio.

PARÁGRAFO TRES: el estudiante podrá de forma independiente y voluntaria, establecer contactos con universidades, institutos u organizaciones para realizar su movilidad académica. Sin embargo, es deber del estudiante legalizar este proceso con la dirección de programa y la ORI.

ARTÍCULO SEXTO: duración.

- a. La participación en la movilidad académica e investigativa tendrá la duración que le corresponda en el programa que participe, la cual no puede superar un semestre académico. Si el estudiante está interesado en mantener el intercambio académico en un semestre académico adicional deberá tener el aval de la institución de destino, diligenciar un nuevo formato de Solicitud de movilidad académica e investigativa y obtener la autorización del comité curricular de su programa, el cual deberá evaluar la pertinencia de la solicitud.
- b. La pasantía o práctica internacional, como opción de grado, tendrá una duración de 200 horas o el término que establezca la norma vigente sobre el particular.
- c. Para los programas académicos que tienen práctica extrauniversitaria o pasantía dentro del plan de estudios, el comité curricular definirá su duración.

ARTÍCULO SÉPTIMO: homologación de las asignaturas y duración de los cursos.

El comité curricular respectivo, establecerá mediante acuerdo, las equivalencias de la asignaturas que se homologarán y la duración del semestre de intercambio, cursos o estancias cortas, práctica académica, pasantía, estancia de investigación, rotación médica, eventos académicos en calidad de participante y/o ponente, vinculación a redes académicas e investigativas y las modalidades de proyección social universitaria pertinentes con los planes de estudio vigentes en que se vaya a participar, con relación a las asignaturas y demás componentes curriculares del plan de estudios del aspirante a la movilidad académica e investigativa. El director de programa, brindará la asesoría necesaria para determinar la carga académica que debe cursar el estudiante, previo análisis del micro-curriculo de la Universidad de destino.

PARÁGRAFO ÚNICO: un estudiante podrá obtener hasta un máximo de 20% de los créditos y/o asignaturas de su plan de estudios, mediante convenios de movilidad académica e investigativa. Los casos de excepción serán atendidos por el comité curricular del programa correspondiente y avalados por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO OCTAVO: registro de los cursos.

Para el caso de los tipos de movilidad académica e investigativa, el Consejo de Facultad, a través de un acuerdo, solicitará la "matricula en movilidad académica" del estudiante.

PARÁGRAFO ÚNICO: si se presenta algún impedimento para realizar la movilidad académica e investigativa, el estudiante deberá cancelar su matrícula de movilidad previa autorización del director de programa y solicitar su postergación si es el caso. En este caso y si es oportuno según el calendario académico vigente podrá matricular las asignaturas que sean procedentes contando con la autorización del director de programa.

ARTÍCULO NOVENO: registro de las calificaciones.

Las universidades, institutos u organizaciones enviarán los reportes de calificaciones obtenidas por los estudiantes a la ORI de la Universidad del Tolima, quien a su vez reportará a la dirección de programa de las correspondientes facultades.

El director de programa solicitará al Consejo de Facultad respectivo, la homologación de los cursos realizados por los estudiantes durante el intercambio, este a su vez, emitirá el correspondiente acuerdo de homologación adjuntando copia de los certificados de calificaciones para que sean incluidas en la hoja de vida académica de cada estudiante, de acuerdo con los procedimientos previstos por la oficina de admisiones, registro y control académico.

ARTÍCULO DÉCIMO: pérdida de cursos.

El estudiante de la Universidad del Tolima que participe en un intercambio académico y repruebe alguna de las asignaturas inscritas, deberá cursar la (s) asignatura (s) equivalente (s) en la Universidad del Tolima en el semestre siguiente. Igualmente, pierde la oportunidad de postularse nuevamente a un programa de intercambio por un período de dos (2) semestres académicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: deberes de los estudiantes.

Los estudiantes que en el marco de un convenio de cooperación académica desarrollen actividades de intercambio, conservan los mismos deberes mencionados en el estatuto estudiantil vigente de la Universidad del Tolima al momento de participar en un convenio de cooperación, además de las siguientes disposiciones:

- a. Cumplir los estatutos y reglamentos de la institución de destino y los términos del respectivo convenio.
- b. Participar en las actividades de índole académico, investigativo y cultural organizadas por la universidad de destino.
- c. Cumplir con las exigencias académico-administrativas inherentes al intercambio académico.
- d. Mantener permanente comunicación con la ORI y la dirección de programa.
- e. Presentar un informe de su experiencia académica e investigativa, que incluya fotos, videos y comentarios de interés académico y cultural entre otras, ante la oficina de relaciones internacionales (en medio electrónico) con copia a la dirección de programa, al terminar su experiencia de movilidad.
- f. Socializar la experiencia en un espacio académico organizado por la Facultad o la Oficina de Relaciones Internacionales.
- g. Mantener un desempeño de excelencia académica propendiendo por dejar en alto el nombre de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: derechos de los estudiantes.

Los estudiantes conservan los mismos derechos contemplados en el estatuto estudiantil de la Universidad del Tolima, así como los contemplados en el estatuto de La universidad instituto u organización de destino.

Los estudiantes aceptados en cualquier tipo de movilidad académica, podrán solicitar apoyo económico a las distintas instancias de la Universidad del Tolima que manejen recursos encaminados a financiar los diferentes programas de movilidad. La Oficina de Relaciones Internacionales será la instancia que coordine estos apoyos. La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta a disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos exigidos por estas.

**CAPÍTULO TERCERO: MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES
PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES U
ORGANIZACIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: requisitos

El estudiante que provenga de otra institución nacional o extranjera, a través de convenios o membresías institucionales en redes o asociaciones académicas, cuyo propósito es cursar estudios parciales o realizar otras actividades académicas en la Universidad del Tolima, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de la universidad de origen y estar legalmente matriculado al momento de aplicar.
- b. Haber cursado y aprobado como mínimo el 50% de su plan de estudios.
- c. Presentar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales o su homólogo en la universidad de origen, su postulación con los documentos solicitados y en las fechas establecidas.
- d. Acreditar conocimiento del idioma español en caso de ser necesario, (se exime de este requisito a todos aquellos estudiantes cuya lengua materna sea el español).
- e. Realizar los trámites de visado y una vez en Colombia, realizar el trámite para obtener su cédula de extranjería para el caso que sea necesario.
- f. Contar con un seguro médico internacional y de viajes.
- g. Otros requisitos aplicables según sea el objetivo de la movilidad académica.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: matrícula y costos

Los estudiantes en condición de movilidad académica provenientes de instituciones nacionales e internacionales con las cuales exista convenio de cooperación, estarán exentos del pago de matrícula en la Universidad del Tolima.

El estudiante debe tramitar y asumir el costo del carné estudiantil de la Universidad del Tolima, así como el seguro médico contra accidentes exigido a todos los estudiantes de la Universidad del Tolima, durante los primeros días de su estancia académica.

Los estudiantes deben efectuar los pagos correspondientes a las actividades extracurriculares en las mismas condiciones que se establezcan para los estudiantes ordinarios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: registro y legalización de la matrícula académica

La Oficina de Relaciones Internacionales informará a la dirección de programa la llegada del estudiante adjuntando el listado de asignaturas que éste cursará durante el semestre académico.

La dirección de programa presentará al Consejo de Facultad los casos de movilidad estudiantil para que este solicite a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, la “matricula en movilidad académica” para el periodo que dure el intercambio de acuerdo con los procedimientos previstos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: calificaciones

Las notas obtenidas o informes de actividades realizadas mediante movilidad académica e investigativa por estudiantes de una institución diferente a la Universidad del Tolima, serán expedidas por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico quien las remitirá a la Oficina de Relaciones Internacionales para su respectivo envío a las universidades de origen de los estudiantes en intercambio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: duración

La duración del periodo de movilidad académica de los estudiantes provenientes de otra Institución, no podrá exceder un semestre académico. Si el estudiante está interesado en mantener el intercambio académico en un semestre adicional, debe tener el aval de las autoridades académicas de su institución y diligenciar un nuevo formato de solicitud de intercambio.

PARÁGRAFO ÚNICO: en caso de incumplir la normatividad vigente se perderá el estatus de estudiante de movilidad académica, se dará por terminada su estancia y deberá retornar inmediatamente a su lugar de origen.

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: propiedad intelectual.

Todo lo relacionado con propiedad intelectual de los resultados obtenidos por el estudiante en cualquier modalidad académica, debe regirse por lo establecido en el convenio de cooperación existente entre las instituciones o, en su defecto si no está cubierto, por lo dispuesto en las leyes nacionales y en los estatutos y/o normativa de la Universidad del Tolima vigente a la fecha de inicio del intercambio.

ARTÍCULO DÉCIOMO NOVENO: reglamentación.

El Consejo Académico de la Universidad del Tolima, autoriza a la Oficina de Relaciones Internacionales para reglamentar el procedimiento de movilidad académica e investigativa de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Tolima, que se realizan por medio de convenios firmados con instituciones de educación superior, empresas y otras instituciones de carácter nacional e internacional.

ACUERDO NÚMERO **DE 2014**
(**16 JUL. 2014**)

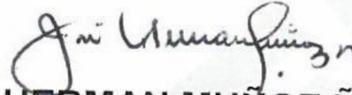
ARTÍCULO VIGÉSIMO: expedición y efectos.

Este acuerdo rige y aplica a todos los convenios de cooperación académica que suscriba o actualice la Universidad del Tolima con universidades, empresas, organizaciones e instituciones internacionales con posterioridad a la firma de este acuerdo.

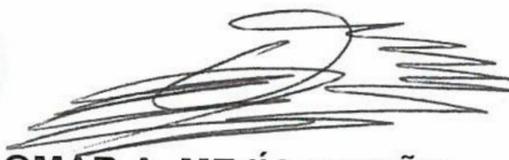
Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Ibagué a los _____ días del mes de 16 JUL. 2014

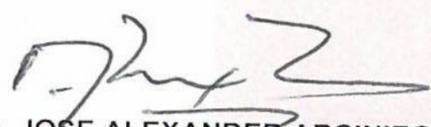
El presidente,


JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO
Rector.

El secretario general,


OMAR A. MEJÍA PATIÑO


Vo.Bo. **DAVID BENÍTEZ MOJICA**
Vicerrector Académico.


Vo.Bo. **JOSE ALEXANDER ARGINIEGAS**
Oficina de Relaciones Internacionales.

Rectoría/Oficina de Relaciones Internacionales/VAC/Secretaría Académica/Oficina de Currículo/Oficina de Registro y Control Académico/Oficina de Autoevaluación y Acreditación.